

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. Santiago Arias, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

MARTES 18 DE AGOSTO DE 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 382.

Presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Zamora para el año de 1846, aprobado por S. M. en Real orden de 29 de Junio del mismo año.

CAPITULOS.	ARTICULOS.	GASTOS.	Crédito aprobado para cada gasto ó ingreso. Rs. vn.
1º Administración provincial.	1º Consejo de provincia	Para el sueldo de tres Consejeros á 8000 rs. cada uno.	24000
		Para el de dos Oficiales aumentados á la Secretaría del Gobierno político con destino á los trabajos del Consejo.	12000
		Para el de dos Ujieres	5500
		Consignacion para gastos de oficina, escribientes y temporeros.	20000
	2º Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.	Para impresion de listas, conduccion de pliegos y demas.	5000
		Para sacar las copias necesarias de los inventarios de libros y cuadros, para libros de actas y demas gastos de escritorio.	760
	3º Comisiones especiales. Comision de monumentos históricos y artísticos.	Para comprar una escribanía.	50
		Para trasladar al edificio en que han de colocarse los 104 cuadros procedentes de los conventos y monasterios, limpiarlos, componer sus marcos, con mas los cuadros y colgaderos.	560
		Para trasladar á esta capital los libros procedentes de las comunidades religiosas del partido de la Puebla de Senabria.	731
	4º Administracion, conservacion, reparacion de fincas.	PERSONAL.	
Para el sueldo del Depositario de los fondos provinciales con arreglo á lo resuelto por S. M. en Real orden circular de 6 de Febrero último.			5000
	MATERIAL.		
	Para obras y muebles del Salon de sesiones de la Diputacion.		6414

Para la renta de la casa que ocuparon las dependencias de la Diputacion desde 1. ^o de Setiembre de 1844 hasta fin de Enero último.	2500
Por la mitad del foro del edificio en que ha de establecerse el Instituto de 2. ^a enseñanza.	277 17
Para las obras que han de ejecutarse en el mismo edificio.	20647
Para construccion de bancos y demas enseres para las Cátedras.	7574
Para obras de recomposicion en las habitaciones en que han de colocarse los libros procedentes de las extinguidas comunidades religiosas y construccion de nuevos estantes.	1223

PERSONAL.

Sueldos de tres Catedráticos de gramática latina, castellana, retórica y poética, uno á 8000 rs. y dos á 6000 por tres meses del presente año.	5000
Idem de otro de matemáticas y geografía dotado en 8000 rs.	2000
Por id. de otro de física é historia natural á razon de 6000 rs.	1500
Para id. de otro de mitología é historia á 8000 rs.	2000
Para id. de otro de moral, religion, ideología y lógica á razon de 8000 rs.	2000
Para id. otro de lengua francesa á razon de 6000 rs.	1500

MATERIAL.

Para gastos de escritorio, correo y demas por tres meses.	1000
Para libros, máquinas y otros útiles necesarios para la enseñanza de algunas asignaturas.	8000

INGRESOS.

Se consideran como tales la 4. ^a parte de dos mil doscientos rs. con que ha ofrecido el Ayuntamiento de esta capital contribuir á la dotacion de uno de los profesores de latinidad.	550
Se consideran igualmente la 4. ^a parte de 1500 rs. con que la misma corporacion ha ofrecido contribuir á la dotacion de uno de los Catedráticos de filosofía.	375
Se calcula que el producto de 60 matrículas á 160 rs. cada una, serán en los tres meses de este año.	4800

PERSONAL.

Para el sueldo del Director y por los tres meses últimos de este año á razon de 7.000 rs.	1750
Para id. del Maestro de la Escuela práctica á razon de 4.000 rs. por id.	1000
Para gratificacion de un Eclesiástico que deberá encargarse de la enseñanza de las asignaturas de moral y religion y elementos de geografía é historia.	500
Para pensiones de siete alumnos que deben concurrir por los siete partidos de la provincia á razon de 2.000 rs. cada uno.	3500

MATERIAL.

Para compra de libros, papel y útiles de enseñanza.	2000
Para reparos, blanqueo &c.	560

INGRESOS.

Deberán contribuir los siete partidos de la provincia por las pensiones de sus alumnos respectivos á los tres últimos meses de este año con el Ayuntamiento de esta Capital ha ofrecido aplicar de fondos de Propios 3.500 rs. para en parte del sueldo del Maestro de Escuela práctica, de cuya cantidad corresponden á los tres últimos meses de este año.	3500
--	------

1.^o Instituto de 2.^a enseñanza.....

2.^o Instruccion pública. 2.^o Escuela Normal.....

PERSONAL.

3º *Comision superior de Instruccion primaria.* } Por el sueldo del Secretario de la misma, y gastos de escritorio, correo, amanuense &c., segun Real orden de 18 de Mayo de 1844. 6000

3º *Beneficencia.....* 2º y *único Casa-Hospicio.....* } Déficit suplementario acordado por S. M. en Real orden de 29 de Junio último para atender á los gastos de este Establecimiento. 353703

PERSONAL.

Para el sueldo del Aparejador de las obras de la Carretera de Vigo. 7300

Para el de un Peon Caminero ya nombrado. 1460

Id. para otro que se nombre. 730

MATERIAL.

Para los gastos que se originen al Ingeniero por la direccion de las obras. 8000

Para obras de reparacion en las ya ejecutadas. 4000

Para concluir el trozo 1º en la parte que media entre el Puente mayor de la Capital y la Puerta del Pescado. 5766

Para satisfacer al contratista de este trozo el resto de las cantidades que ha dejado en fianza. 13400

Para continuar las obras del trozo 1º desde la coronacion de la cuesta de Valorio en adelante. 80000

Para concluir las del trozo 2º. 64200

Para id. id. del 3º Puente de Ricobayo. 7750

Para la construccion de la Puerta del Pescado 38442

Para satisfacer al contratista D. Antonio Cobelo parte de las cantidades que se le han retenido por via de fianza por obras del trozo 2º. 41134

Por id. al mismo por igual concepto respecto á las obras del trozo 3º y Puente de Ricobayo, 87100 17

PERSONAL.

Para sueldo de un Comisario que ha de nombrarse en esta provincia con sujecion al artículo 4º de la Real orden de 22 de Julio de 1845 por nueve meses de este año. 9000

Para id. de un Perito Agrónomo. 4500

Por la cuota de 4 rs. anuales que deben satisfacer los 486 Ayuntamientos de la provincia para la impresion en la Corte de los presupuestos municipales, con arreglo á lo prevenido en Real orden circular de 14 de Octubre de 1844. 1914

Para el premio acordado por la Exma. Dипutacion de esta provincia en 20 de Noviembre último á los aprehensores de un malhechor. 320

Se consideran necesarios para estos gastos. 10000

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS.

Relaciones de productos.

2ª *Derechos provinciales de pontargos, pontargos y barcajes.* | Se calculan por productos aproximados del pontazgo que ha de establecerse en Ricobayo. 4000

3ª *Arbitrios establecidos.* | Por el de 2 rs. en fanega de sal, con que esa provincia contribuía á la de Leon para la carretera de Asturias. 36076 20

4ª *Instruccion pública.* | Por el total de ingresos destinados especialmente á este ramo 10100

5 ^a Beneficencia.....	Por el total de los productos é ingresos destinados á este ramo.	137721	33
	Para cubrir el déficit que resulta de 701.463 rs. 21 mrs. se aplican.		
6 ^a Medios con que se ha de cubrir el déficit general del presupuesto de la provincia.....	Las existencias que habia en la Depositaria provincial en fin de Diciembre del año próximo pasado importantes	65233	20
	Los débitos de anteriores repartimientos.	245923	17
	Y un reparto entre los pueblos de la provincia de	390306	18

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS É INGRESOS.

Gastos.....	889.362	6
Ingresos.....	889.362	6

IGUAL.

Madrid 29 de Junio de 1846.—Rubricado.—Es copia.—de los Rios.

Idem. Núm. 383.

Los Alcaldes constitucionales, empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública é individuos de la Guardia civil de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de Cayetano y Anastasio Garcia, vecinos del Pozuelo, sentenciados por la Audiencia territorial de Albacete á la pena ordinaria en Garrote vil por muerte violenta á su convecino Santos Delgado Matas, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habidos los remitirán con la seguridad correspondiente y con los efectos que se les hallaren á disposicion del Juez de primera instancia de Almagro por quien son reclamados. Zamora 18 de Julio de 1846.—Valentin de los Rios.

Señas de Cayetano Garcia.

Edad 57 años, pelo cano, cara abultada, nariz roma, color moreno, barba poblada, estatura corta vestido al estilo del pais.—Idem de Anastasio.—Edad 28 años, estatura alta, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba clara, pelo negro rizado, vestido al estilo del pais.

INTENDENCIA. Núm. 384.

La Comision de dotacion de Culto y Clero del Obispado de Leon con fecha 12 del corriente me dice lo siguiente:

«Habiendo autorizado en sesion de este dia á D. Isidro Llamazares, vecino de esta ciudad para la recaudacion de los atrasos pertenecientes al Clero secular por rentas y demas prestaciones que corresponden al mismo en toda esta Diócesis y desde el año de 1811 hasta el 44 inclusive; lo participamos á V. S. para su conocimiento en lo relativo á los pueblos que de este Obispado se hallan enclavados en esa provincia de su digna Administracion; rogándole al mismo tiempo se sirva dar á esta comunicacion anticipadamente la publicidad posible y dispensar en caso necesario á dicho Llamazares ó sus representantes la proteccion debida, quedando al tanto esta Comision en ocasiones semejantes, y esperando aviso del recibo. Zamora 17 de Agosto de 1846.—P. I. D. S. I.: Antonio Estevez.

EDICTOS.

El Ministro principal de Hacienda militar de la provincia de Zamora.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia 18 del corriente el suministro de provisiones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Galicia, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general; las personas que quieran interesarse en este servicio acudirán por sí ó por sus apoderados legítimamente representados á hacer sus proposiciones en el acto del remate que se ha de verificar el dia 18 ya citado, advirtiéndole que no se admitirán las presentadas antes ni despues del mismo, y que solo serán atendidas las hechas en el referido acto. Zamora 7 de Agosto de 1846 —Mariano del Alcazar.

El Ministro de Hacienda militar de la provincia de Zamora.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia 24 del corriente el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Cataluña, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general; las personas que quieran interesarse en este servicio acudirán por sí ó por sus apoderados legítimamente representados á hacer sus proposiciones en el acto del remate que se ha de verificar el dia 24 ya citado, advirtiéndole que no se admitirán las presentadas antes ni despues del mismo, y que solo serán atendidas las hechas en el referido acto. Zamora 13 de Agosto de 1846.—Mariano de Alcazar.